



Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Radicado : 50001 3333 008 2016 00330 00
Demandante : Carlos Humberto Sánchez Vargas
Demandado : Caja de Retiro de las Fuerzas Militares (CREMIL)
Acción : Nulidad y Restablecimiento del Derecho

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de las costas y agencias en derecho; previo a la misma, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Que en sentencia proferida por este Juzgado el 15 de diciembre de 2017 (fls. 128-134 envés Cdno Ppal), se condenó en costas a la parte demandada y fijó por concepto de agencias en derecho, la suma de quinientos veintiséis mil novecientos sesenta pesos (\$526.960), equivalente al 10% de la estimación razonada de la cuantía.
2. Que el Tribunal Administrativo del Meta, en sentencia de segunda instancia proferida el 17 de enero de 2019, no condenó en costas (fls. 37-58 envés Cdno Tribunal).
3. Por otro lado, teniendo en cuenta el comprobante de egreso, visible a folio 181 Cdno Ppal, se tiene que el proceso de la referencia, tuvo como gastos procesales la suma equivalente a veintiún mil doscientos pesos (\$21.200).

En este orden de ideas, la liquidación quedará de la siguiente forma:

Concepto	Valor
Gastos Procesales	\$21.200
Agencias en derecho 1ª instancia	\$526.960
Agencias en derecho 2ª instancia	\$00.0
Total	\$548.160

Teniendo en cuenta que los conceptos enunciados se encuentran debidamente demostrados en el expediente, de conformidad con el artículo 366 del C.G.P., las costas en el presente asunto se liquidan en un valor de quinientos cuarenta y ocho mil ciento sesenta pesos (\$548.160), a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada.

Firmado Por:

Karen Gisella Mancera Alvarado
Secretario
Juzgado Administrativo
Oral 008
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98f773c1ff5c98889e0e9d99df6b84f9bc4940d1d01f38860019f45ca61b8e8**

Documento generado en 01/07/2022 08:03:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>